



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 20 de abril de 2022
M.C. N° 040/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Soledad Flores Velásquez y el Senador Miguel Pérez Sandoval, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“RECOMIENDESE: Al Ministerio de Gobierno para que se instruya al Comando General de la Policía que, al momento de considerarse los ascensos y designación de cargos dentro de la institución policial, se partan de criterios de idoneidad, meritocracia, debiendo cumplirse con los requisitos que se exigen en la constitución y leyes para el ejercicio del cargo.”

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL




RECIBIDO

24 JUN 2022

Hrs.: 14:50 Fojas:
La Paz - Bolivia

La Paz, 15 de junio de 2022

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 1295/2022

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE SEGURIDAD DEL ESTADO,
FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA

Fojes: 7 Hora: 14:02

13 JUL. 2022

RECIBIDO

No. Correlativo: Firma:



Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LUCHA
CONTRA EL NARCOTRAFICO

RECIBIDO

DIA 13	MES 07	ANO 2022	HORA 14:00
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS 7	★	



REF.: **RESPUESTA A LA MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 040/2021-2022.**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

RECIBIDO

24 JUN 2022

Hrs.: 12:52 Fojas:
La Paz - Bolivia

Distinguido Señor Presidente:

A tiempo de saludarlo cordialmente, me dirijo a usted en atención a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP-N° 025/2022 de 03 de mayo de 2022, dirigida a esta Cartera de Estado, por la Directora General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental, dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual remite la Minuta de Comunicación N° 040/2021-2022.

Al respecto, la Minuta de Comunicación N° 040/2021-2022 textualmente recomienda al Ministerio de Gobierno que se *"instruya al Comando General de la Policía que, al momento de considerarse los ascensos y designación de cargos dentro de la institución policial, se partan de criterios de idoneidad, meritocracia, debiendo cumplirse con los requisitos que se exigen en la constitución y leyes para el ejercicio del cargo"*. Habiéndose recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

El Informe DINAPER/A.J. N° 1413/2022, de la Dirección Nacional de Personal del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Bolivia cuenta con el Reglamento de Convocatorias a Exámenes de Ascenso, Cursos Pre y Post Grado de la Policía Boliviana, exámenes que todos los servidores públicos policiales deben aprobar para continuar con su carrera policial. El citado Reglamento contempla entre otros requisitos a presentar: los documentos personales y académicos, Certificado de antecedentes del Tribunal Disciplinario Superior de la Policía Boliviana, tener el grado establecido para cada curso y contar con la antigüedad efectiva en el grado correspondiente, poseer el puntaje establecido para el ascenso al grado inmediato superior, establecido en el Artículo 44 del Reglamento específico de evaluaciones y calificaciones de generales jefes y oficiales de la Policía Boliviana. Asimismo, en mérito a la Resolución Administrativa N° 154/2020 del Comando General de la Policía Boliviana, se incorpora además como requisitos para la convocatoria a Exámenes de Ascenso en todos los grados,



7R



el Certificado Psicológico emitido por la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social o de un consultorio psicológico particular homologado por la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social de la Policía Boliviana, y el Certificado del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE) otorgado por el Consejo de la Magistratura de conformidad al Artículo 13 de la Ley N° 348, de 09 de marzo de 2013, Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”.

Asimismo, la Ley N° 1387, promulgada el 16 de agosto de 2021, constituye el instrumento legal que establece las bases normativas y procedimentales que regulan los ascensos de los servidores públicos policiales en los diferentes grados jerárquicos desde una perspectiva inclusiva, a fin de lograr el más alto nivel de transparencia, eficiencia y eficacia en el recurso humano de la Policía Boliviana. En este sentido, el Artículo 3 de la citada disposición legal, establece que todo ascenso del personal policial, se basa en criterios de evaluación que prioricen las cualidades personales y desempeño policial, conforme a los requisitos previstos en la presente Ley.

Consecuentemente, se evidencia que los ascensos y designaciones de los servidores públicos policiales, se realizan a través de procesos de evaluación, calificación y selección transparentes y eficientes, en estricta observancia a criterios de idoneidad, meritocracia y probidad personal y profesional para el ejercicio de la función policial, demostrada a lo largo del transcurso de la carrera profesional.

Consiguientemente, a fin de dar respuesta a la Minuta de Comunicación N° 040/2021-2022, en cumplimiento al Artículo 162 del Reglamento General de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, remito el Informe Legal D.G.A.J./U.A.J – N° 233/2022 de 15 de junio de 2022, a efectos de que el análisis vertido en el citado Informe, sea remitido al Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Con este motivo, saludo al Hermano Presidente con las consideraciones de mi mayor distinción.

Atentamente,



CEDCDC/DNZA/MAAM/smorr
HR: MG-20220518-263
Adj. Lo indicado
C.C. Arch.

Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA